

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO
DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ**

1- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Marratxí de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2- OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte del Ayuntamiento de Marratxí, como tomador de un contrato de seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y Patrimonial, que según la normativa legal vigente, pueda corresponder directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente al Asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales, inmateriales y sus consecuencias, causados por acción u omisión a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que gestiona en el ejercicio de su actividad. Queda también garantizada la Responsabilidad Civil Patronal.

3- DEFINICIONES

Las definiciones que a continuación se detallan son de aplicación al presente contrato de seguros:

Tomador del Seguro:

La persona física o jurídica que juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados:

Todas las autoridades, empleados y personal dependiente del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta de aquél, al margen de la existencia o no de relación laboral, y de sus Organismos Autónomos.

Tercero:

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica diferente del tomador del seguro y del Asegurado, salvo lo que respecta a la responsabilidad prevista en el apartado 4.B, caso en el que el Asegurado tiene condición de tercero.

Siniestro:

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo casual entre la acción u omisión y el daño.

Daño:

Se incluyen dentro de este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad, muerte y secuelas.
2. Los daños materiales entendidos como deterioro, destrucción alteración, pérdida y desaparición de una cosa, así como la lesión física ocasionada a los animales.
3. Los perjuicios que sean consecuencia directa de un previo daño material y/o corporal.
4. Los perjuicios consecuencia del funcionamiento normal o anormal.

Póliza:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación.

Franquicia:

Se entiende por franquicia, aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponden al Asegurado.

Límite por siniestro:

La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

Límite por año de seguro:

La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos de un mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

Sublímite por víctima:

La cantidad máxima que en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Prima:

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Responsabilidad:

La responsabilidad es la obligación de reparar el daño causado, bien indemnizando a un tercero o cumpliendo con penas pecuniarias o privativas de libertad.

El objeto del contrato abarca dos vertientes:

Responsabilidad Civil: derivada del incumplimiento de una obligación cualquiera que sea su causa, de los cuasicontratos, de los actos u omisiones ilícitos y de los actos u omisiones en el que intervenga cualquier género de culpa o negligencia.

Responsabilidad Patrimonial: la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

4- RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando y modificando el clausulado tipo de las condiciones generales, se cubre cualquier responsabilidad civil del Asegurado que dentro del apartado objeto del seguro, no estén expresamente excluidas.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado.

a) Responsabilidad Civil General

1. Las derivadas de los actos administrativos, de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios *y personal laboral*.
2. Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
3. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, cualquiera que fuera su título, para el correcto desarrollo de su actividad.
4. La propiedad y el mantenimiento de carreteras, calles, plazas, caminos rurales del municipio a cargo del Ayuntamiento y de todas las señales de tránsito de las mismas, incluyendo la ordenación del tránsito *y los servicios de limpieza municipales*.
5. Las derivadas de incendio, explosión, humos, agua, *aguas residuales (alcantarillado)*, gases, olores, vapores y hundimiento del terreno.
6. Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
7. La cesión en uso a precario de cualquier inmueble del Ayuntamiento a través de convenio o para realizar actos puntuales, en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil del precarista o usuario.
8. Las derivadas de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
9. La derivada de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
10. Las derivadas de los trabajos realizados por el Asegurado o por cuenta del mismo por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en defecto, en exceso o en forma mancomunada, solidaria o subsidiaria a las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos.
11. Las derivadas de organización y/o promoción de actos oficiales, recreativos, deportivos y culturales por parte del Ayuntamiento o de los de él dependientes, así como la derivada de participación en exposiciones y ferias. Asimismo, se consideran incluidos la realización

de conferencias, reuniones o asambleas, el desfile público de bandas musicales, majorettes, gigantes y similares, incluido los fuegos artificiales y pirotecnia, así como la realización de oposiciones y pruebas de selección de personal.

12. Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como de los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad dependientes del Asegurado.
13. Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.
14. Las derivadas del uso de maquinaria autopropulsada que no puede ser objeto del seguro obligatorio y/o voluntario de vehículos a motor.
15. Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad del personal que trabaja en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos, cuando dicha utilización lo sea en comisiones de servicio. Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por los Asegurados.
16. La derivada de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que esta contaminación sea accidental súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.
17. La derivada de la propiedad y conservación de las señales de tráfico y semáforos.
18. La derivada de la propiedad, mantenimiento, gestión o explotación de estaciones de autobuses y zonas de aparcamiento.
19. La derivada por intoxicación alimentaria.

b) Responsabilidad Civil Patronal

Los daños corporales sufridos por los trabajadores del Ayuntamiento debido a accidentes de trabajo ocurridos durante el ejercicio de sus funciones profesionales, siempre que los tribunales ajenos a la jurisdicción laboral estimen que, independientemente de las prestaciones objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de cualquier tipo de seguro voluntario concertado, exista además una responsabilidad civil para el Ayuntamiento.

A tal efecto tendrán la consideración de terceros: Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, así como los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, y los contratados por Empresas de Trabajo Temporal, al margen de la existencia o no de relación laboral.

c) Responsabilidad Civil Profesional

La Responsabilidad Profesional de los empleados y técnicos del Ayuntamiento por daños exclusivamente a terceros mientras ejerzan sus funciones para o por cuenta del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos colegios profesionales, o cualquier otro.

4- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidas de todas las garantías, las responsabilidades civiles derivadas de:

1. Actos administrativos normativos, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria
2. El uso y circulación de vehículos a motor, siempre que no estén cubiertos en otro apartado de esta póliza.
3. Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
4. La explotación y la gestión de embarcaciones y aeronaves.
5. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar.
6. La explotación y la gestión de puertos y aeropuertos.
7. La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva. Se excluyen igualmente los daños genéticos.
8. Daños corporales causados por ondas y campos electromagnéticos.
9. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquéllos.
11. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
12. La Responsabilidad Civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato. Así como obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos que no procederían de no existir los mismos.
13. Las multas, así como las consecuencias de su impago, penalizaciones y sanciones de cualquier clase, incluidos los denominados "punitive damages" (gastos ejemplares de castigo).
14. La extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o productos hechos entera o principalmente de asbesto.
15. Festivales taurinos, conciertos, mítines, manifestaciones o eventos deportivos, salvo que sean organizados por el Asegurado
No obstante lo anterior se entiende y acuerda que queda expresamente garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria que pudiera imputársele al Asegurado derivada de la cesión de locales y/o cualesquiera bienes inmuebles de su propiedad a terceros con ocasión de la celebración de cualquier tipo de eventos o manifestaciones culturales o deportivas.
16. Las responsabilidades directas de las Comisiones organizadoras de fiestas en las que no sea parte integrante el Asegurado.

17. Responsabilidad Civil Decenal dimanante del artículo 1.591 del Código Civil y responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la edificación.
18. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o del límite temporal de la póliza indicados en la misma.
19. Los daños morales que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material previo.
20. Daños causados a bienes sobre los que esté trabajando el Asegurado.
21. Por trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en recintos de aeropuertos, así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.
22. Daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producirse aquéllos.
23. Por la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de regulación u control de actos políticos y/o sociales de carácter multitudinario.
24. Daños a personas derivados de la transmisión de la Encefalopatía Espongiforme bovina o Síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD).
25. Daños ocasionados por productos elaborados o suministrados por el Asegurado (Responsabilidad civil de productos), salvo pacto en contrario que deberá figurar en las Condiciones Particulares de la póliza.
26. Indemnizaciones por hurto o robo.
27. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por la póliza.
28. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O)
29. Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
30. Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
31. Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
32. Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.
33. Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.

34. Responsabilidad de aquellas personas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia laboral, aun cuando actúen para y por cuenta de él, excepto la responsabilidad que le fuese atribuida al Asegurado por sentencia judicial.
35. Reclamaciones derivadas de la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
36. Por daños derivados de la aplicación de Leyes y Reglamentos en relación con la prisión preventiva en Instituciones penitenciarias.
37. Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc., en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
38. Daños corporales que no sean consecuencia de accidentes de trabajo y, en general, cualquier accidente que no esté a la vez cubierto por el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
39. Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.
40. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, calificadas o no por la seguridad social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.
41. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguros de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
42. Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
43. La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado. Asimismo quedan excluidos los daños por contaminación medioambiental gradual, entendiéndose como tal cualquier descarga, dispersión, vertido o escapes de humos, vapores, hollín, líquidos, gases o sólidos, sustancias residuales u otros contaminantes o polucionantes, o sustancias, siempre que se encuentren en estado sólido, líquido o gaseoso, sobre la superficie o penetrando dentro del suelo, a la atmósfera o agua superficial o subterránea, que comienza o acaba dentro de un período de tiempo superior a 72 horas.
44. Daños sufridos por las propias obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, y en particular la Responsabilidad Civil decenal. A los efectos de la presente exclusión, se entenderá por "propias obras o instalaciones" aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos asegurados, o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de tales trabajos.

6- FIANZA Y DEFENSA

La defensa judicial se entenderá referida a todo el personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

La defensa judicial de los asuntos que puedan sustanciarse ante la jurisdicción penal, civil o contencioso-administrativa se tramitaran conjuntamente con los Letrados de la compañía y los Letrados de este Ayuntamiento.

El Asegurado prestará su colaboración y otorgará los poderes para pleitos que sean necesarios a favor de los abogados y procuradores designados.

1. Quedan comprendidas las siguientes garantías:
 - a) La defensa del Asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
 - b) La constitución de la fianza que en causa judicial (civil y criminal) se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
 - c) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa judicial (civil y criminal) les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias. Queda expresamente cubierta la imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas, siempre y cuando una vez demostrada la actuación dolosa, el Asegurado reembolse el importe de dicha fianza.
 - d) El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran como consecuencia de cualquier procedimiento judicial (civil y criminal) que les siguiera.
2. Todos los pagos que deba realizar la Compañía, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

7- ÁMBITO TEMPORAL

Se cubren de conformidad con la póliza, los daños ocurridos durante la vigencia de la misma, siempre que las reclamaciones se produzcan durante su vigencia o durante los dos años posteriores a su extinción.

8- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La garantía de esta póliza se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio del Reino de España y reclamados o reconocidos por los Tribunales Españoles.

9- CAPITALES ASEGURADOS

600.000 euros por siniestro y 1.800.000 euros por anualidad, siendo aplicable un sublímite por víctima para la garantía de responsabilidad civil y patronal de 151.000 euros.

10- FRANQUICIA

Importe fijo de 100 euros por siniestro.

11- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado informará a la Compañía Aseguradora sobre la naturaleza y circunstancias de los riesgos a cubrir, así como de cualquier hecho conocido por la misma que pueda agravarlo o variarlo. Asimismo el Ayuntamiento dará conocimiento a la Compañía Asegurado del inicio de los litigios judiciales que en su caso se inicien contra él en esta materia.

DATOS DE INTERÉS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

PRESUPUESTO MUNICIPAL: ± **37.658.000 euros**

Nº DE HABITANTES: **36.070**

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: **21**

Nº EMPLEADOS: **241**

ARQUITECTO SUPERIOR: **3**

ARQUITECTO TÉCNICO: **1**

INGENIERO SUPERIOR: **1**

MÉDICOS: **0**

ATS: **0**

VETERINARIO: **0**

POLICÍA MUNICIPAL: **55**

RESTO DE PERSONAL: **181**

INSTALACIONES DEPORTIVAS: Campos de fútbol, polideportivos, pabellón de deportes, piscinas públicas.

OTRAS INSTALACIONES: Museo, aparcamientos públicos.

FESTEJOS: Organizados directamente por el Ayuntamiento con quema y disparo de fuegos artificiales.

CONCESIONES:

- SUMINISTRO DE AGUA: Aguas Término de Marratxí y FACSA (± 50% del término municipal cada una).
- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Marratxí XXI S.A.U.
- ESCOLETAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 – 3 años): Projectes Baula S.L
- POLIDEPORTIVO SA CABANA: Nou Poliesportiu Sa Cabana S.A.
- POLIDEPORTIVO SA NOVA CABANA: Alberto Martínez López
- POLIDEPORTIVO SON CAULELLES: Juan Torrens Marqués
- PARC FERROVIARI: Club Ferroviari Vaporista de Mallorca